

CONTRATO DE OBRA:	No. 0048
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ANTE SEQUIAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO, LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO POZOS 2018
NIT. No.	901.161142-6
REPRESENTANTE LEGAL:	RODOLFO GARCÍA FERNANDEZ
C.C. No.	8'284.762 de Medellín, Antioquia
DIRECCIÓN:	Carrera 19 No. 28 - 05 en Sincelejo (Sucre)
TELEFONO:	3188280003
VALOR:	DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y Siete MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.202.867.747,00) M/L, incluido IVA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, LUIS MANUEL MEDINA TORO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.025.561 expedida en Riohacha (La Guajira), quien en su condición de Director General, por virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo No. 030 del 1º de Diciembre de 2015 y posesionado por acta No. 67 del 31 de diciembre del mismo año, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN, de una parte, y por la otra, RODOLFO GARCÍA FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8'284.762 de Medellín, Antioquia, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO POZOS 2018, que a su vez posee el NIT. No. 901.161142-6, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato de Obra Pública, contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1º Que de conformidad con los Estudios Previos elaborados y lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de selección para la presente contratación la Licitación Pública No. 001 de 2018. 2º Que conforme con lo expuesto en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso contractual, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA mediante la Resolución No. 00141/2018, dio apertura formal al proceso. 3º Que la entidad adelanto todas las etapas correspondientes a la Licitación Pública No. 001/2018, sin evidenciarse algún motivo de nulidad del proceso. 4º Que mediante Acto Administrativo (Res. 00228/18), se designó el Comité Evaluador para el proceso que nos ocupa. 5º Que hecha la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador designado, fue habilitado el proponente CONSORCIO POZOS 2018, tal como consta en el informe respectivo, del cual se corrió traslado durante los cinco (5) días hábiles que establece la norma, tiempo en el cual no se recibió observación al informe. 6º Que por medio de resolución No. 00335/18, se adjudicó el contrato a CONSORCIO POZOS 2018, por cumplir con las condiciones de habilitación y precio fijadas en los pliegos de condiciones definitivos. 7º Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ANTE SEQUIAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO, LA GUAJIRA". Las actividades a desarrollar tienen como especificaciones técnicas, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades, las contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. CLÁUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Acta de Recibo parcial	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de las actividades ejecutadas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de etapas, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA
Contratista	CONSORCIO POZOS 2018
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de actividades	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, estudios previos, pliegos de condiciones, así como con los siguientes: **3.1. Objetivos Específicos:** 3.1.1) Reducir la vulnerabilidad por sequía asociada a los efectos del cambio climático en comunidades indígenas de los Municipios de Riohacha y Maicao; 3.1.2) Implementar acciones de adaptación al cambio climático en Comunidades Indígenas; 3.1.3) Desarrollar procesos de sensibilización y concienciación ambiental en las Comunidades Indígenas.

3.2. Actividades: 3.2.1) Obtener los permisos ambientales; 3.2.2) Perforar pozos profundos; 3.2.3) Instalar sistemas fotovoltaicos y bombas sumergibles; 3.2.4) Construir tanques elevados de almacenamiento; 3.2.5) Instalar filtros para tratamiento de agua; Construir conducciones de tanques a puntos de distribución; 3.2.6) Implementar sistemas de riego por goteo ; 3.2.7) Implementar sistemas agrícolas para autosostenimiento. 3.2.8) Efectuar eventos de sensibilización.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.202.867.747,00) M/L, incluido IVA. Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica y de calidad presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en el presente contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera así: 1) **UN PRIMER GIRO COMO ANTICIPO:** Un anticipo cuyo valor asciende al cincuenta (50%) por ciento del monto total del contrato, es decir, la suma de MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.101.433.873,5) M/L; previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, además de los siguientes: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya realizado por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte de él CONTRATISTA, la Garantía Única exigida, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se acredite la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable por parte del contratista donde se le girarán los recursos correspondientes al anticipo.

2) ACTAS PARCIALES DE RECIBO: Por suma equivalente al avance de ejecución del contrato, cuantificado y certificado por el Interventor, y de las cuales se amortizará o deducirá proporcionalmente la suma girada en calidad de anticipo, teniendo en cuenta para ello las cantidades de actividades a ejecutar de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que este haya ejecutado, bajo el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial especificando: Las cantidades realizadas, el tipo y cantidades de insumos suministrados y la descripción de las demás actividades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la totalidad de actividades requeridas y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron, fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que el contratista entregue

un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades ejecutadas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega, según sea parcial o final del contrato, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

3) GIRO FINAL: No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2- MANEJO DEL ANTICIPO: El CONTRATISTA deberá abrir una fiducia o constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. El interventor del contrato vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor del contrato toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por CORPOGUAJIRA, una vez se termine de amortizar el anticipo. En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA CORPORACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO: El término de ejecución total del contrato será de **SEIS (6) MESES**. El Cronograma estimado de actividades del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; La fecha de terminación del plazo de ejecución del objeto es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

PARÁGRAFO: Si acaecieren circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, que resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prórroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a LA CORPORACIÓN y a LA INTERVENTORIA y/o SUPERVISIÓN, de toda demanda de prorroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta. La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, salvo que sea por causas atribuibles a LA CORPORACIÓN, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a:

- 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades.
3. Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados,



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la Corporación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. 30. De ser necesario y si así lo exige la interventoría, colocar una valla informativa con las dimensiones y tamaño que le indique el interventor y/o supervisor, las cuales deben estar ajustadas a los lineamientos expuestos en la circular No. 006 del 5 de marzo de 2014, expedida por la Dirección de Regalías, y contener medidas de 6 metros de largo x 3 metros de ancho, además de los siguientes datos como: La entidad pública beneficiaria de los recursos del SGR o la instancia que se designó como ejecutora de estos recursos; Nombre del proyecto de inversión, tal como fue aprobado en el OCAD; Fuentes de financiación del SGR (recursos de asignaciones directas, específicas, fondos de desarrollo regional, compensación regional, ciencia, tecnología e innovación), así como el logo institucional que identifica dicha fuente, que podrá ser descargado de la página https://www.sgr.gov.co/mapared/Logo_SGR-color.bn.ai; Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR; Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejercer la interventoría contractual(administrativa, financiera y técnica); Correo electrónico infosgr@dnp.gov.co para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar. 31. Reportar a la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación antes del inicio de la ejecución, la plantilla con la información de la programación inicial del proyecto. (Primer ingreso de información a la plataforma GESPROY relacionado con la programación de las actividades del proyecto). 32. Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación en las metas de las actividades contempladas en el proyecto, se debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 020 de 2014 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o

el que lo actualice o modifique. 33. Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al área supervisora y a la interventoría los primeros cinco (5) días calendario de cada mes de cada una de las actividades y sub-actividades con cantidades, utilizando las unidades de medida correspondientes que han sido establecidas por el Departamento Nacional de Planeación. 34. Toda decisión de ajuste del proyecto debe conciliarse con la interventoría, área supervisora y la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación. 35. Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. 36. La obligación del contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación en sus visitas planificadas. 37. Realizar antes del inicio de los trabajos o actividades propios del contrato, la socialización, sensibilización y reconocimiento a los gremios, comunidades y grupos de interés que se encuentren en la jurisdicción o área de influencia del municipio donde se vaya a desarrollar el proyecto, bajo el esquema que para el efecto tenga adoptado Corpoguajira. 38. Tanto la información de avance parcial como el informe final y sus anexos, evidencias y/o documentos afines deben ser remitidos en formato físico y magnético, según consideraciones de la supervisión o interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 9.1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 9.2. Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. 9.3. Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. 9.4. Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. 9.5. Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 9.6. Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. 9.7. Programar y asistir a los comités requeridos. 9.8. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. 9.9. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el objeto necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA CORPORACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA CORPORACION, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA CORPORACIÓN, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en ningún caso se exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a LA CORPORACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CORPORACIÓN, adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA CORPORACIÓN,



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1. Paralización de las actividades del objeto por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a treinta (30) días. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Corporación autónoma regional de La Guajira - Corpoguajira, y los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones y son los siguientes: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Anticipo:** Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo:, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final de la obra, momento en el que se hará el recibo a satisfacción de la obra por la entidad. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Además de los amparos enumerados, la entidad exigirá al contratista que tome en su favor una póliza de responsabilidad civil extracontractual ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por medio de la cual se ampare predios, labores y operaciones, daño emergente, lucro cesante, amparo patronal, perjuicios extra patrimoniales, actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual, vehículos propios y no propios, mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada, protección de los bienes, por un valor igual a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente de LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Corporación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA CORPORACIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CORPORACIÓN está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA CORPORACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA CORPORACIÓN exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CORPORACIÓN puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a LA CORPORACIÓN de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD,** El Contratista se obliga a indemnizar a LA CORPORACIÓN, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y la sentencia es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante ósea La Corporación autónoma regional de la Guajira - Corpoguajira, podrá ser notificado en la Carrera 7 No. 12-15 en Riohacha. Tel: (5) 7275125. Correo electrónico: oficinajuridica@corpoguajira.gov.co y EL CONTRATISTA en la Carrera 19 No. 28 - 05 en Sincelejo (Sucre), Teléfono: 3188280003, Correo electrónico: pozos2018@gmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del funcionario que designe el Director General de LA CORPORACION mediante escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INTERVENTORIA:** La interventoría del presente Contrato estará a cargo de quien resulte ganador del Concurso de Méritos respectivo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios y documentos previos. 2) Los Pliegos de condiciones de la licitación pública No. LP 001-2018, sus anexos, adendas y cualquier otro documento. 3) Anexo de las especificaciones técnicas del proyecto. 4) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CORPOGUAJIRA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 725, expedido el 31 de octubre de 2017, por valor de \$2.206.943.391, expedido por el Coordinador de Gestión Financiera de Corpoguajira. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACION.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollaran específicamente en los sitios descritos en el proyecto. El domicilio contractual es el Distrito de Riohacha.




CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

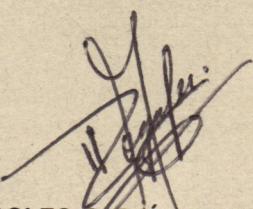
En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento en Riohacha, la Guajira, a los

09 MAR 2018

POR LA CORPORACIÓN

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

EL CONTRATISTA


RODOLFO GARCÍA FERNANDEZ
C.C. No. 8'284.762 de Medellín (Antioquia)
R.L. CONSORCIO POZOS 2018
Contratista

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

ANEXO No. 1

CONTRATO DE OBRA:	No.
OBJETO:	"IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ANTE SEQUIAS EN COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO, LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO POZOS 2018
NIT. No.	901.161142-6
REPRESENTANTE LEGAL:	RODOLFO GARCÍA FERNANDEZ
C.C. No.	8'284.762 de Medellín, Antioquia
DIRECCIÓN:	Carrera 19 No. 28 - 05 en Sincelejo (Sucre)
TELEFONO:	3188280003
VALOR:	DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.202.867.747,00) M/L, incluido IVA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
1 PERMISOS AMBIENTALES					
1.1	Prospección y Exploración de Agua Subterránea	UN	6	\$ 1.671.526,67	\$ 10.029.160,00
1.2	Concesión de Aguas Subterráneas	UN	6	\$ 1.511.842,22	\$ 9.071.053,00
SUBTOTAL PERMISOS AMBIENTALES					
2 PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDIDAD 150 ML					
2.1	Traslado e instalación del equipo de perforación con sus accesorios, montaje, desmontaje, limpieza del lugar y construcción de piscina.	UN	6	\$ 1.897.199,93	\$ 11.383.200,00
2.2	Perforación de prueba en un diámetro de 8 1/2" incluye brocas, lodos, análisis de muestra, viscosidad, densidad y elaboración de columna litológica	ML	910	\$ 229.669,22	\$ 208.998.990,00
2.3	Toma de registro geofísico (Resistividad - sp - rayos gamma)	UN	6	\$ 4.594.252,94	\$ 27.565.518,00
2.4	Diseño del Pozo	UN	6	\$ 999.526,67	\$ 5.997.160,00
2.5	Ampliación de la perforación a un diámetro de 12 1/4" incluye brocas y lodos de perforación de 00 - 12 m	ML	910	\$ 166.134,22	\$ 151.182.140,00
2.6	Tubería acampanada en PVC, RDE 21 en 6" LONG. 3, incluye tubería, pegante, tornillos y soldadura	ML	637	\$ 208.253,21	\$ 132.657.295,00
2.7	Filtro acampanado en PVC, RDE 21 en 6" LONG. 3m, ranuradas a 0,25 (1/4) incluye tubería, tornillos y soldadura	ML	273	\$ 249.106,73	\$ 68.006.137,00
2.8	Adecuación e instalación de tuberías, filtros, incluye, pegantes, tornillos, soldadura, instalación empaque de gravilla, colador de material y estabilizador	ML	910	\$ 78.880,00	\$ 71.780.800,00
2.9	Gravilla seleccionada tamaño entre 1.5 y 5.0 mm libre de calcáreos. Contenido mayor 90% sílice	M3	45,5	\$ 865.148,22	\$ 39.364.244,00
2.10	Limpieza y desarrollo del pozo con compresor mínimo de 72 horas hasta quedar libres de partículas de arenas y restos de perforación	UN	6	\$ 7.680.293,74	\$ 46.081.762,00

X



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

2.11	Prueba de bombeo a caudal constante con compresor durante doce (12) horas con recuperación, incluye análisis de la prueba físico - química del agua	UN	6	\$ 4.690.908,89	\$ 28.145.453,00
2.12	Instalación de sellos sanitarios, informe final y base del pozo	ML	60	\$ 119.879,99	\$ 7.192.799,00
SUBTOTAL POZOS PROFUNDOS 150 METROS					\$ 798.355.498,00
3	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y BOMBAS SUMERGIBLES				
3.1	Bomba Solar PS 1800, 8 paneles de 245W, incluye sensor para tanque , sensor para pozo y controlador de bomba	UN	6	\$ 35.593.940,94	\$ 213.563.646,00
3.2	Soporte para bomba	UN	6	\$ 204.366,61	\$ 1.226.200,00
3.3	Estructura para 8 paneles incluye instalación y obra civil	UN	6	\$ 2.885.919,80	\$ 17.315.519,00
3.4	Cable encauchetado para bomba Elementos eléctrico e hidráulico de conexión; 70 metros de cable encauchetado para bomba sumergible, 70 metros de cable para sensor de pozo; 50 metros de cable para sensor de tanque.	UN	6	\$ 2.126.957,23	\$ 12.761.743,00
3.5	Instalación y montaje del sistema fotovoltaico y la bomba sumergible, incluye transporte	UN	6	\$ 8.798.399,48	\$ 52.790.397,00
SUBTOTAL SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y BOMBAS SUMERGIBLES					\$ 297.657.505,00
4	CONSTRUCCION DE TANQUES ELEVADOS ALTURA DE 6.0 MTS				
4.1	Trazado Sobre Terreno	M2	126,96	\$ 5.312,06	\$ 674.419,00
4.2	Excavación a cielo abierto	M3	60,78	\$ 36.150,25	\$ 2.197.212,00
4.3	Cimentación tipo solado en concreto de resistencia 2000 Psi	M3	2,34	\$ 574.997,36	\$ 1.345.494,00
4.4	Cimentación tipo zapatas, concreto de Resistencia 3000 Psi	M3	10,8	\$ 839.744,49	\$ 9.069.240,00
4.5	Cimentación Tipo Viga De Amarre, Concreto de resistencia 3000 Psi	M3	6,36	\$ 959.652,00	\$ 6.103.387,00
4.6	Cimentación tipo pedestales, en concreto de resistencia 3000 Psi	M3	3,6	\$ 959.652,00	\$ 3.454.747,00
4.7	Columna en concreto de resistencia 3000 Psi	M3	11,46	\$ 1.072.276,87	\$ 12.288.293,00
4.8	Viga aérea, en concreto de resistencia 3000 Psi	M3	17,64	\$ 998.294,95	\$ 17.609.923,00
4.9	Placa maciza en concreto impermeabilizado de resistencia 3000 Psi	M3	12,9	\$ 1.134.114,31	\$ 14.630.075,00
4.10	Acero de refuerzo de resistencia 60000 Psi	KG	11.880	\$ 3.683,75	\$ 43.762.950,00
4.11	Suministro e instalación tanque prefabricado en polietileno reforzado con fibra de vidrio de capacidad 15000 lts	UN	6	\$ 6.678.661,79	\$ 40.071.971,00
4.12	Escalera exterior en tubo galvanizado con base pintura en esmalte, incluye guarda hombre	UN	6	\$ 3.555.599,40	\$ 21.333.596,00
4.13	Suministro e instalación tubería de acueducto PVC RDE 21, con diámetro de 3", incluye protección anti rayos ultravioletas del sol	ML	61,8	\$ 50.548,00	\$ 3.123.866,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

4.14	Suministro e instalación tubería de acueducto en PVC RDE 21, con un diámetro de 2", incluye interconexión bomba a tanque y protección anti rayos ultravioletas del sol	ML	121,8	\$ 30.973,00	\$ 3.772.511,00
4.15	Suministro e instalación de codo en PVC RDE 21 con diámetro de 3", ángulo de 90º, incluye protección anti rayos ultravioletas del sol	UN	12	\$ 62.030,31	\$ 744.364,00
4.16	Suministro e instalación de codo en PVC RDE 21 con diámetro de 2", ángulo de 90º , incluye protección anti rayos ultravioletas del sol	UN	12	\$ 17.020,00	\$ 204.240,00
4.17	Suministro e instalación de sistema para válvula en red (válvula de compuerta), para tubería de PVC, diámetro de 3"	UN	6	\$ 624.669,99	\$ 3.748.020,00
4.18	Retiro y disposición de material sobrante	M3	58,8	\$ 28.057,79	\$ 1.649.798,00
SUBTOTAL CONSTRUCCION DE TANQUES ELEVADOS DE ALTURA 6.0 MTS					\$ 185.784.106,00
5 CONDUCCIONES DE TANQUES A PUNTOS DE DISTRIBUCION					
5.1	Localización y replanteo	ML	900	\$ 3.714,36	\$ 3.342.924,00
5.2	Desmonte y limpieza manual	ML	900	\$ 805,86	\$ 725.274,00
5.3	Excavación manual en material común seco	M3	216	\$ 29.939,12	\$ 6.466.850,00
5.4	Relleno con material de excavación	M3	216	\$ 12.641,15	\$ 2.730.488,00
5.5	Suministro e instalación de tubería PVC Presión E.L. RDE 21 D=2"	ML	624	\$ 30.973,00	\$ 19.327.152,00
5.6	Suministro e instalación de tubería PVC Presión E.L. RDE 21 D=1"	ML	90	\$ 11.298,88	\$ 1.016.899,00
5.7	Suministro e instalación de tubería PVC Presión E.L. RDE 21 D=3/4".	ML	120	\$ 8.207,80	\$ 984.936,00
5.8	Suministro e instalación de tubería PVC Presión E.L. RDE 13.5 D=1/2".	ML	180	\$ 7.074,80	\$ 1.273.464,00
5.9	Suministro e instalación de válvula Red White 1"	UN	6	\$ 171.819,98	\$ 1.030.920,00
5.10	Suministro e instalación caja de registro de 0.40 x 0.40 (Dimensiones internas)	UN	6	\$ 417.270,62	\$ 2.503.624,00
5.11	Suministro e instalación de puntos hidráulicos	UN	30	\$ 153.620,24	\$ 4.608.607,00
5.12	Suministro, transporte e instalación de válvula de globo de 1/2"	UN	30	\$ 47.383,00	\$ 1.421.490,00
5.13	Levante muro en bloque, e=0,12 mts	M2	72,72	\$ 37.145,50	\$ 2.701.221,00
5.14	Acero de refuerzo de resistencia 60000 Psi	KG	322,44	\$ 3.683,75	\$ 1.187.788,00
5.15	Placa de piso en concreto f'c= 3000 psi	M3	2,46	\$ 955.143,01	\$ 2.349.652,00
5.16	Solado en concreto simple f'c=2000 psi	M3	0,9	\$ 578.566,94	\$ 520.710,00
5.17	Pañete mortero impermeabilizado, proporción de la mezcla 1:4	M2	80,11	\$ 29.033,23	\$ 2.325.852,00
5.18	Pañete de mortero 1:3	M2	62,64	\$ 23.603,20	\$ 1.478.504,00
SUBTOTAL CONDUCCIONES DE TANQUES A PUNTOS DE DISTRIBUCION					\$ 55.996.355,00
6 FILTROS TRATAMIENTO DE AGUA					
6.1	Solado en concreto simple f'c=2000 psi	M3	1,80	\$ 578.566,94	\$ 1.041.420,00
6.2	Placa de piso en concreto f'c=21 MPa (3000 psi)	M3	6,06	\$ 955.143,01	\$ 5.788.167,00



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

6.3	Cerramiento en Malla Eslabonada cal. 12 (incluye: Portón, muro en bloque, zarpa en concreto ciclópeo, viga cimentación, columnas cortas, malla, mortero fijación malla, tubos galvanizados 2", concertina, soldadura y pintura), H=2,50 mts.	ML	76,80	\$ 404.898,49	\$ 31.096.204,00
6.4	Estación de agua en estructura metálica con recubrimiento en Bodychut, incluye dos tanques plásticos de 2 m3 cada uno y elementos de conexiones hidráulicas	UN	6	\$ 5.424.192,11	\$ 32.545.153,00
6.5	Suministro, transporte e instalación de Filtro Tipo Skyhidrant MAX	UN	6	\$ 12.306.099,87	\$ 73.836.599,00
SUBTOTAL FILTROS TRATAMIENTO DE AGUA					\$ 144.307.543,00
7 SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO					
7.1	Adaptador hembra PVC presión 2"	UN	18	\$ 17.328,57	\$ 311.914,00
7.2	Filtro de discos de 2"	UN	6	\$ 241.728,55	\$ 1.450.371,00
7.3	Collar derivación sencillo 2" x 1"	UN	18	\$ 19.732,35	\$ 355.182,00
7.4	Válvula ventosa acuametal de 1"	UN	18	\$ 50.726,22	\$ 913.072,00
7.5	Tee PVC presión de 1"	UN	18	\$ 5.189,11	\$ 93.404,00
7.6	Tubería PVC riego de 2" 80 PSI x 6 ml	ML	612	\$ 18.266,35	\$ 11.179.006,00
7.7	Empaque tanque de 2"	UN	6	\$ 5.615,13	\$ 33.691,00
7.8	Adaptador macho PVC presión 2"	UN	18	\$ 10.513,30	\$ 189.239,00
7.9	Codo PVC presión de 2"	UN	90	\$ 21.124,41	\$ 1.901.197,00
7.10	Universal PVC presión de 2"	UN	18	\$ 69.880,76	\$ 1.257.854,00
7.11	Válvula bola PVC presión de 2"	UN	18	\$ 37.377,39	\$ 672.793,00
7.12	Tubería PVC presión RDE 21 de 2" x 6 ml	ML	72	\$ 19.765,00	\$ 1.423.080,00
7.13	Conector Silleta 16 MM	UN	600	\$ 2.986,04	\$ 1.791.624,00
7.14	Silleta Para conector 16 MM	UN	600	\$ 2.998,73	\$ 1.799.238,00
7.15	Terminal riego 16 MM	UN	600	\$ 2.764,29	\$ 1.658.574,00
7.16	Línea de goteo 16 MM 40	ML	30000	\$ 1.527,15	\$ 45.814.500,00
SUBTOTAL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO					\$ 70.844.739,00
8 PARCELA AGRICOLA					
8.1	Suministros y entrega de semillas certificada tipo transitorio (patilla, melón, ahuyama, frijol, berenjena, aji, tomate, cilantro, papaya, maiz y yuca	Lbs	60	\$ 49.109,00	\$ 2.946.540,00
8.2	Suministro y entrega de fertilizantes orgánico humus de lombris	Saco	30	\$ 101.782,44	\$ 3.053.473,00
8.3	Lorban en polvo bolsas	Kg	60	\$ 13.184,37	\$ 791.062,00
8.4	Lorban líquidos	Lts	36	\$ 23.358,75	\$ 840.915,00
8.5	Bomba para fumigación de 20 litros	UN	6	\$ 329.394,98	\$ 1.976.370,00
8.6	Excavación	MI	1200	\$ 4.563,41	\$ 5.476.092,00
8.7	Alambre Dulce	Kg	12	\$ 13.176,59	\$ 158.119,00
8.8	Localización descapote, limpieza y guarda raya del área perimetral de 1/2 hectárea	UN	6	\$ 862.239,30	\$ 5.173.436,00
8.9	Suministro e instalación de puntales	UN	1020	\$ 14.393,66	\$ 14.681.533,00
8.10	Suministro e instalación de madrinas	UN	108	\$ 26.430,38	\$ 2.854.481,00
8.11	Suministro e instalación de alambre de pua de 400 Ms	UN	42	\$ 217.381,38	\$ 9.130.018,00
8.12	Grapas para alambre de pua	Kg	60	\$ 7.898,75	\$ 473.925,00
SUBTOTAL PARCELA AGRICOLA					\$ 47.555.964,00
9 SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACION AMBIENTAL					

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0048 2.018

9.1	Taller de capacitación ambiental, para el manejo y mantenimiento del sistema, uso racional del agua para riego, consumo humano y animal; con material didáctico, personal técnico y social capacitado	UN	6	\$ 2.361.119,67	\$ 14.166.718,00
9.2	Publicidad y divulgación	UN	1	\$ 49.062.801,54	\$ 49.062.802,00
SUBTOTAL SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACION AMBIENTAL					\$ 63.229.520,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 1.682.831.443,00
ADMINISTRACION					21,95% \$ 369.422.890,00
IMPREVISTOS					3,00% \$ 50.484.943,00
UTILIDAD					5,00% \$ 84.141.572,00
IVA SOBRE UTILIDAD					19,00% \$ 15.986.899,00
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 2.202.867.747,00

SON: DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.202.867.747,00) M/L, incluido IVA.

POR LA CORPORACIÓN

 LUIS MANUEL MEDINA TORO
 Director General

09 MAR 2018

EL CONTRATISTA



RODOLFO GARCÍA FERNANDEZ
 C.C. No. 8'284.762 de Medellín (Antioquia)
 R.L. CONSORCIO POZOS 2018
 Contratista

Proyectó: Ronald Neil/Abogado externo/Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica

